



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 001-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

El Oficio N°021-2023-MVCS/VMVU/PNC del 27 de enero de 2023, del Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; el Informe N° 004-2023/VIVINDA/VMVU/PNC-UNINDEUS del 26 de enero de 2023, del Responsable de la UNIDNEUS del Programa Nuestras Ciudades; los Informes Nros D000112-2022-COFOPRI-UE003-CC y D000013-2023-COFOPRI-UE003-CC, del 03 de enero y del 01 de febrero de 2023, respectivamente del Coordinador de Catastro; el Informe N° D000011-2023-COFOPRI-UE003-EP del 31 de enero de 2023, de la Especialista de Presupuesto; el Informe N° D000021-2023-COFOPRI-UE003-CA del 01 de febrero de 2023, de la Coordinadora Administrativa; el Informe N° D000017-2023-COFOPRI-UE003-CM, del 01 de febrero de 2023, de la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación; y, el Informe N° D00010-2023-COFOPRI-UE003-AL del 01 de febrero de 2023 de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante el Memorándum N° 2472-2019/VIVIENDA/VMVU-PNC y el Informe Técnico N° 015-2019/VMVU/PNC/UNINDEUS, el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, declara la viabilidad del proyecto de Catastro de CUI 2459010, con un costo de

S/. 266,740,726 y en la misma fecha se procede con el registro de la viabilidad en el banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, COFOPRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, se formalizó la aprobación del el Manual de Operaciones del Proyecto – MOP del Proyecto: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*;

Que, mediante Resolución Directoral N° D00179-2022-COFOPRI-DE, se formaliza la designación del señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2022-COFOPRI-DE, se designa como Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”* al señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, Coordinador General de la Unidad Ejecutora 003, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que es un sistema administrativo del Estado creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su numeral 32.4 del artículo 32 del Capítulo V “Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión” señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el MOP formalizado mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias, en su Anexo 7: Lineamientos del Comité Directivo, y Funciones y perfiles de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), numeral 7.2 Funciones y perfiles de la Unidad Ejecutora del Proyecto, sub numeral 7.2.1 Coordinador (a) General del Proyecto, literal o) señala que dentro de las funciones del Coordinador General del Proyecto está la de aprobar los estudios, expedientes técnicos para la ejecución y mantenimiento del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 021-2023-MVCS/VMVU/PNC, sustentado en el Informe N° 004-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-UNINDEUS, el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades comunica a la Coordinación General de la UE003, que en base al citado informe, elaborado por la Unidad de Inversiones en Desarrollo Urbano Sostenible del PNC, conforme al ámbito de sus competencias como Unidad Formuladora del Proyecto, realiza la evaluación respectiva y procede con el registro de la consistencia de los estudios definitivos II y III del proyecto, recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones, registre en el Banco de Inversiones, la información resultante del documento equivalente aprobado.

Que, asimismo, el Informe N° 004-2023/VIVIENDA/VMVU/PNC-UNINDEUS, del Responsable de la UNIDNEUS del Programa Nuestras Ciudades; entre otros, concluye que realizó la revisión y evaluación de la consistencia del Estudio Definitivo II y III, en donde se demuestra que las modificaciones identificadas como resultado de la elaboración del Estudio NO modifican el objetivo, ni plantean un cambio de localización fuera del ámbito de influencia del Proyecto, por tanto, se sujeta a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en el estudio de pre-inversión que sustentó su declaratoria de viabilidad;

Que, mediante Informe N° D00013-2023-COFOPRI-UE003-CC, que remite el Informe N° D000112-2022-COFOPRI-UE003-CC, de la Coordinación de Catastro de la UE003 se otorga la conformidad técnica del Estudio Definitivo II "Gestión Catastral y Sistemas" del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" toda vez que cumple con la finalidad de definir la propuesta general para el desarrollo de la "Gestión Catastral y Sistemas" identificando sus períodos de ejecución, presupuesto y viabilidad; por un monto estimado de S/ 340,278,311.00 (Trescientos cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil trescientos once y 00/100 soles) y, asimismo, recomienda la formalización de su aprobación, en cumplimiento de la normatividad establecida en el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Qué, mediante el Informe N° D000021-2023-COFOPRI-UE003-CA, la Coordinadora Administrativa de la UE003, sustentado en el Informe N° D000011-2023-COFOPRI-EP de la Especialista de Presupuesto, concluye que, considerando el costo de inversión actual incorporando el resultado de los Documentos Equivalentes II y III (Etapa Cuarta y Quinta del PI 2459010), asciende a S/ 389,273,190.82, (S/ 122,532,464.82 más del Costo de Inversión Viable), corresponde poner a conocimiento que a la fecha, el Proyecto, con CUI N° 2459010, cuenta con financiamiento parcial para su ejecución; precisando que, el costo de inversión total no será ejecutado en el presente ejercicio fiscal, siendo que la Unidad Ejecutora 003, deberá gestionar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de COFOPRI, la asignación del presupuesto faltante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440 y acorde a la necesidad, según el cronograma de ejecución físico financiero propuesto por los responsables técnicos del PI a fin de garantizar su culminación;

Qué, mediante Informe N° D000017-2023-COFOPRI-UE003-CM, recomienda gestionar la emisión del acto resolutivo que aprueba el Estudio Definitivo II "Gestión Catastral y Sistemas"; del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y

Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” con CUI 2459010, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Qué, mediante Informe N° D000010-2023-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base a la opinión técnica favorable otorgada a través del Informe N° D000013-2023-COFOPRI-UE003-CC de la Coordinación de Catastro, resulta legalmente viable la aprobación del Estudio Definitivo II “*Gestión Catastral y Sistemas*”, señalando que se ciñe a la normativa vigente; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de Coordinador de Catastro, la Coordinadora Administrativa, la Coordinadora de Monitoreo y Evaluación, y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatoria; y la Resolución Directoral N° D000179-2022-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio Definitivo II “*Gestión Catastral y Sistemas*”, con un costo estimado de inversión de S/ 340,278,311.00 (Trescientos cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil trescientos once y 00/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UE003, registre en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión resultante del estudio definitivo aprobado en el artículo precedente, adjuntando la Resolución de aprobación, el informe de consistencia, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
RODOLFO GIUSEPPE FIERRO NAQUICHE
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI